

En mi poder para llevarla con los
Años de esta Resid. a la escribania de
Camara del N. Consejo de las ordenes
que toca de que doy fe y a ella merced
to. Y para que conste, Yo Joseph Antonio
Armero es. no. de s. m. y Receptor de sus
N. Consejo ante quien en par. a la exp. de
Resid. en cumplimiento de lo mandado
lo signo y firmo en la Villa de Caravaca
a veinte y tres dias del mes de Dize. de
mil setecientos y quatro años =

Testimio Verdado

Joseph Antonio Armer. to